

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de los Andaquíes, Caquetá, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO – CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: JOSÉ HILARIO PERDOMO CALDERÓN
DEMANDADOS: ELIDA ESTER PIEDRAHITA PINO Y HERY MATEO PERDOMO PIEDRAHITA (Niño)
RADICACIÓN: 18094318400120220009700 **FOLIO:** 287 **TOMO:** I
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 494

Vencido el término de traslado del escrito del incidente de incumplimiento del régimen de visitas, y en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, se procede a abrir a pruebas el presente trámite, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes,

DISPONE:

PRIMERO: Para celebrar la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, **SEÑALAR** el día martes dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las 03:00 p.m., la cual se realizará de manera presencial en la sala de audiencia N° 3 del Palacio de Justicia *Belén de los Andaquíes*.

SEGUNDO: En la audiencia en mención se practicarán las pruebas que a continuación se decreta:

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE - JOSÉ HILARIO PERDOMO CALDERÓN:

No solicitó pruebas.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA - ELIDA ESTER PIEDRAHITA PINO:

A. PRUEBA DOCUMENTAL: En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con la contestación del incidente:

Los documentos que obran de folio 81 a 85 del expediente.

B. TESTIMONIAL: Para que se sirva declarar sobre los hechos del incidente de desacato, puntualmente al incumplimiento del régimen visitas por parte de la madre del niño, se decreta el testimonio de la señora Shirley Vidal.

C. OFÍCIESE al Resguardo Indígena la Esperanza de Belén de los Andaquíes, a fin de que emita informe detallado sobre las condiciones de vida del niño Hery Mateo Perdomo Piedrahita dentro de su comunidad. Este informe deberá abarcar aspectos relevantes de su entorno familiar y social.

D. REQUIÉRASE a la Institución Educativa Rural Indígena de Carácter Oficial Especial Yachaikury, para que certifique sobre el estado de pre-matricula escolar para el año lectivo 2024 correspondiente al niño Hery Mateo Perdomo Piedrahita.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

A. DOCUMENTALES: Téngase como tal el oficio con radicado 202338004000052911 suscrito por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familia Centro Zonal Belén de los Andaquíes, obrante a folio 77 a 78 del expediente físico.

B. DECRETAR el interrogatorio de parte de los señores José Hilario Perdomo Calderón y Elida Ester Piedrahita Pino, quienes deberán presentarse personalmente en la sede del Juzgado, en la fecha indicada en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Firmado Por:

Jairo Alberto Suarez Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa05e3c7a1d5dee45e7cde99043436cd268f6fd99cd5fce16c2e0f5d2574da2**

Documento generado en 21/12/2023 04:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>